

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º, 22, párrafo 3, 23, 38, párrafo 1, inciso k), 39, párrafo 1, 49, párrafos 3, 5, 6, 7, inciso a), fracción VIII, y párrafo 11, inciso a), fracciones I y II, 49-A, párrafo 1, inciso a), y párrafo 2, 49-B, párrafo 2, incisos a), b), c), e), h) e i), 52, 73, 80, párrafo 3, 82, párrafo 1, inciso h), 269 y 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y las disposiciones aplicables del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, y en ejercicio de las facultades que al Consejo General otorgan los artículos 39, párrafo 2 y 82, párrafo 1, inciso w) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 5.1 de la presente Resolución, se imponen al **Partido Acción Nacional** las siguientes sanciones:

- a) Una Amonestación Pública.
- b) Una multa consistente en 395 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$17,241.75 (Diecisiete Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 75/100 M.N.).

SEGUNDO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 5.2 de la presente Resolución, se imponen al **Partido Revolucionario Institucional** las siguientes sanciones:

- a) Una multa consistente en 2750 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$120,037.50 (Ciento Veinte Mil Treinta y Siete Pesos 50/100 M.N.).
- b) Una multa consistente en 2500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$109,125.00 (Ciento Nueve Mil Ciento Veinticinco Pesos 00/100 M.N.).
- c) Una multa consistente en 275 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$12,003.75 (Doce Mil Tres Pesos 75/100 M.N.).
- d) La reducción del 0.08% (cero punto cero ocho por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanente, hasta alcanzar un monto líquido de \$283,932.20 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos 20/100 M.N.).
- e) Una multa consistente en 3461 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$151,072.65 (Ciento Cincuenta y Un Mil Setenta y Dos Pesos 65/100 M.N.).
- f) Una multa consistente en 1375 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$60,018.75 (Sesenta Mil Dieciocho Pesos 75/100 M.N.).
- g) Una multa consistente en 2700 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$117,855.00 (Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).
- h) Una multa consistente en 300 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$13,095.00 (Trece Mil Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

- i) La reducción del 0.31% (cero punto treinta y un por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanente, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,140,525.35 (Un Millón Ciento Cuarenta Mil Quinientos Veinticinco Pesos 35/100 M.N.).
- j) Una multa consistente en 1000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$43,650.00 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- k) Una multa consistente en 196 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$8,555.40 (Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos 40/100 M.N.).
- l) Una Amonestación Pública.
- m) Una multa consistente en 89 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$3,884.85 (Tres Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Pesos 85/100 M.N.).
- n) Una multa consistente en 673 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$29,376.45 (Veintinueve Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos 45/100 M.N.).
- o) Una multa consistente en 50 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$2,182.50 (Dos Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos 50/100 M.N.).
- p) Una multa consistente en 347 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$15,146.55 (Quince Mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos 55/100 M.N.).
- q) Una multa consistente en 361 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a

\$15,757.65 (Quince Mil Setecientos Cincuenta y Siete Pesos 65/100 M.N.).

- r) Una multa consistente en 99 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$4,321.35 (Cuatro Mil Trescientos Veintiún Pesos 35/100 M.N.).
- s) Una multa consistente en 119 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$5,194.35 (Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro Pesos 35/100 M.N.).
- t) Una multa consistente en 1305 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$56,963.25 (Cincuenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Tres Pesos 25/100 M.N.).
- u) Una multa consistente en 89 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$3,884.84 (Tres Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Pesos 84/100 M.N.).
- v) Una multa consistente en 1018 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$44,435.70 (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos 70/100 M.N.).
- w) Una multa consistente en 2000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$87,300.00 (Ochenta y Siete Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.).
- x) Una multa consistente en 2000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$87,300.00 (Ochenta y Siete Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.).
- y) Una multa consistente en 2639 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a

\$115,192.35 (Ciento Quince Mil Ciento Noventa y Dos Pesos 35/100 M.N.).

z) Una multa consistente en 2954 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$128,942.10 (Ciento Veintiocho Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos 10/100 M.N.).

aa) Una multa consistente en 2000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$87,300.00 (Ochenta y Siete Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.).

ab) Una multa consistente en 3194 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$139,418.10 (Ciento Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos 10/100 M.N.).

ac) Una multa consistente en 4000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$174,600.00 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.).

ad) Una multa consistente en 219 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$9,559.35 (Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos 35/100 M.N.).

ae) Una multa consistente en 1404 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$61,284.60 (Sesenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Pesos 60/100 M.N.).

af) Una multa consistente en 2000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$87,300.00 (Ochenta y Siete Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.).

ag) La reducción del 0.08% (cero punto cero ocho por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades

Ordinarias Permanente, hasta alcanzar un monto líquido de \$301,200.00 (Trescientos Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.).

ah) La reducción del 0.42% (cero punto cuarenta y dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanente, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,517,587.44 (Un Millón Quinientos Diecisiete Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos 44/100 M.N.).

ai) Una multa consistente en 2000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$87,300.00 (Ochenta y Siete Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.).

aj) La reducción del 0.11% (cero punto once por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanente, hasta alcanzar un monto líquido de \$403,378.12 (Cuatrocientos Tres Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos 12/100 M.N.).

al) Una multa consistente en 3946 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$172,242.90 (Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos 90/100 M.N.).

am) Una multa consistente en 343 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$14,971.95 (Catorce Mil Novecientos Setenta y Un Pesos 95/100 M.N.).

an) Una multa consistente en 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$218,250.00 (Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

ao) Una multa consistente en 131 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$5,718.15 (Cinco Mil Setecientos Dieciocho Pesos 15/100 M.N.).

ap) Una multa consistente en 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$218,250.00 (Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

aq) Una multa consistente en 205 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$8,948.25 (Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos 25/100 M.N.).

TERCERO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **5.3** de la presente Resolución, se imponen al **Partido de la Revolución Democrática** las siguientes sanciones:

a) Una multa consistente en 2,104 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$91,839.60 (Noventa y Un Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos 60/100 M.N.).

b) Una multa consistente en 1,499 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$65,431.35 (Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Un Pesos 35/100 M.N.).

c) La reducción del 0.11% (Cero Punto Once Por Ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$282,018.76 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Dieciocho Pesos 76/100 M.N.).

d) Una multa consistente en 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$ 4,365.00 (Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

e) Una multa consistente en 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$

4,365.00 (Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

- f) La reducción del 0.49% (Cero Punto Cuarenta y Nueve Por Ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$\$1,302,333.78 (Un Millón Trescientos Dos Mil Trescientos Treinta y Tres 78/100 M.N.).
- g) Una multa consistente en 2,062 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$90,006.00 (Noventa Mil Seis Pesos 00/100 M.N.).
- h) La reducción del 0.11% (Cero Punto Once Por Ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$285,230.57 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Treinta Pesos 57/100 M.N.).
- i) La reducción del 1.01% (Uno Punto Cero Uno Por Ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$2,671,558.19 (Dos Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Ocho 19/00 M.N.).
- j) Una multa consistente en 4,522 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$197,385.30 (Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Ochenta Y Cinco Pesos 30/100 M.N.).
- k) Una multa consistente en 50 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$2,182.50 (Dos Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos 50/100M.N.).
- l) Una multa consistente en 137 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$5,980.05 (Cinco Mil Novecientos Ochenta Pesos 05/100 M.N.).

- m)** Una multa consistente en 2,571 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$112,224.15 (Ciento Doce Mil Doscientos Veinticuatro 15/100M.N.).
- n)** Una multa consistente en 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$ 4,365.00 (Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).
- o)** Una multa consistente en 270 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$11,785.50 (Once Mil Setecientos Ochenta y Cinco 05/100 M.N.).
- p)** La reducción del 0.85% (Cero Punto Ochenta y Cinco Por Ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$2,253,709.04 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Nueve 04/100 M.N.).
- q)** La reducción del 2.12% (dos punto doce por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$5,622,025.47(Cinco Millones Seiscientos Veintidós Mil Veinticinco Pesos 47/100 M.N.).
- r)** La reducción del 0.18% (Cero Punto Dieciocho Por Ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$479,553.76 (cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres 76/100).
- s)** La reducción del 0.13% (cero punto trece por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades

Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$351,240.15 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cuarenta Pesos 15/100 M.N.).

- t) Una multa consistente en 3,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$130,950.00 (Ciento Treinta Mil Novecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- u) Una multa consistente en 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$21,825.00 (Veintiún Mil Ochocientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.).

CUARTO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 5.4 de la presente Resolución, se imponen al **Partido del Trabajo** las siguientes sanciones:

- a) Una multa consistente en 2,500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$109,125.00 (Ciento Nueve Mil Ciento Veinticinco Pesos 00/100 M.N.).
- b) Una multa consistente en 2,211 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$96,510.15 (Noventa y Seis Mil Quinientos Diez Pesos 15/100 M.N.).
- c) Una multa consistente en 130 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$5,674.50 (Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos 50/100 M.N.).
- d) Una multa consistente en 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$4,365.00 (Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).
- e) Una Amonestación Pública

f) Una multa consistente en 1,031 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$45,003.15 (Cuarenta y Cinco Mil Tres Pesos 15/100 M.N.).

g) La reducción del 0.27% (cero punto veintisiete por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$375,000.00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.).

h) La reducción del 0.41% (cero punto cuarenta y uno por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$570,000.00 (Quinientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

i) La reducción del 0.92% (cero punto noventa y dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,280,000.00 (Un Millón Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

j) Una multa consistente en 600 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$26,190.00 (Veinte Seis Mil Ciento Noventa Pesos 00/100 M.N.).

k) Una multa consistente en 300 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$13,095.00 (Trece Mil Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

l) Una multa consistente en 5,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$218,250.00 (Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

m) La reducción del 0.16% (cero punto dieciséis) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades

Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$220,967.85 (Doscientos Veinte Mil Novecientos Sesenta y Siete Pesos 85/100 M.N.).

n) La reducción del 0.25% (cero punto veinticinco) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$344,910.12 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Diez Pesos 12/100 M.N.).

o) Una multa consistente en 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$8,730.00 (Ocho Mil Setecientos Treinta Pesos 00/100 M.N.).

p) Una multa consistente en 110 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$4,801.50 (Cuatro Mil Ochocientos Un Pesos 50/100 M.N.).

q) Una multa consistente en 2,416 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$105,458.40 (Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 40/100 M.N.).

r) Una multa consistente en 1,591 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$69,447.15 (Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Pesos 15/100 M.N.).

s) Una multa consistente en 414 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$18,071.10 (Dieciocho Mil Setenta y Un Pesos 10/100 M.N.).

t) Una multa consistente en 79 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$3,448.35 (Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 35/100 M.N.).

u) Una multa consistente en 640 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a

\$27,936.00 (Veintisiete Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.).

v) Una multa consistente en 50 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$2,182.50 (Dos Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos 50/100 M.N.).

w) Una multa consistente en 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$4,365.00 (Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

x) Una multa consistente en 1,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$43,650.00 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

y) Una multa consistente en 1,804 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$78,744.60 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 60/100 M.N.).

z) Una multa consistente en 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$4,365.00 (Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

aa) La reducción del 0.53% (cero punto cincuenta y tres por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$737,079.53 (Setecientos Treinta y Siete Mil Setenta y Nueve Pesos 53/100 M.N.).

ac) La reducción del 0.71% (cero punto setenta y uno por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$986,127.98 (Novecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Veintisiete Pesos 98/100 M.N.).

ad) Una multa consistente en 192 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$8,380.80 (Ocho Mil Trescientos Ochenta Pesos 80/100 M.N.).

ae) Una multa consistente en 2,881 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$125,755.65 (Ciento Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos 65/100 M.N.).

af) La reducción del 0.17% (cero punto diecisiete por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$238,959.82 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos 82/100 M.N.).

ag) La reducción del 0.80% (cero punto ochenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes hasta alcanzar un monto líquido de \$1,115,964.32 (Un Millón Ciento Quince Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Pesos 32/100 M.N.).

ah) Una multa consistente en 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$4,365.00 (Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

ai) La reducción del 0.34% (cero punto treinta y cuatro por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes hasta alcanzar un monto líquido de \$468,175.53 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos 53/100 M.N.).

aj) Una multa consistente en 3,311 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$144,525.15 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinticinco 15/100 M.N.).

ak) La reducción del 0.45% (cero punto trece por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$618,911.25 (Seiscientos Dieciocho Mil Novecientos Once Pesos 25/100 M.N.).

al) La reducción del 0.18% (cero punto trece por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$255,447.80 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Pesos 80/100 M.N.).

am) Una multa consistente en 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$4,365.00 (Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

an) Una multa consistente en 50 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$2,182.50 (Dos Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos 50/100 M.N.).

ao) Una multa consistente en 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$21,825.00 (Veintiún Mil Ochocientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.).

ap) Una multa consistente en 138 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$6,023.70 (Seis Mil Veintitrés Pesos 70/100 M.N.).

aq) Una multa consistente en 134 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$5,849.10 (Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Pesos 10/100 M.N.).

ar) Una multa consistente en 3,226 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a

\$140,814.90 (Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Catorce Pesos 90/100).

as) Una multa consistente en 1,367 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$59,669.55 (Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Pesos 55/100 M.N.).

at) Una multa consistente en 400 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$17,460.00 (Diecisiete mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

au) Una multa consistente en 581 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$25,360.65 (Veinticinco mil trescientos sesenta pesos 65/100 M.N.).

av) Una multa consistente en 448 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$19,555.20 (Diecinueve mil quinientos cincuenta y cinco 20/100 M.N.).

aw) La reducción del 0.55% (cero punto trece por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$763,826.30 (Setecientos sesenta y tres mil ochocientos veintiséis pesos 30/100 M.N.).

ax) Una multa consistente en 173 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$7,551.45 (Siete mil quinientos cincuenta y un pesos 45/100 M.N.).

ay) Una multa consistente en 4,407 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$192,365.55 (Ciento noventa y dos mil trescientos sesenta y cinco pesos 55/100 M.N.).

az) Una multa consistente en 4,813 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a

\$210,087.45 (Doscientos diez mil ochenta y siete pesos 45/100 M.N.).

ba) Una multa consistente en 149 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$6,503.85 (Seis mil quinientos tres pesos 85/100 M.N.).

bb) Una multa consistente en 195 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$8,511.75 (Ocho mil quinientos once pesos 75/100 M.N.).

bc) Una multa consistente en 222 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$9,690.30 (Nueve mil seiscientos noventa pesos 30/100 M.N.).

bd) Una multa consistente en 344 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$15,015.60 (Quince mil quince pesos 60/100 M.N.).

be) Una multa consistente en 448 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$19,555.20 (Diecinueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.).

bf) Una multa consistente en 872 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$38,062.80 (Treinta y ocho mil sesenta y dos pesos 80/100 M.N.).

bg) Una multa consistente en 895 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$39,066.75 (Treinta y nueve mil sesenta y seis pesos 75/100 M.N.).

bh) Una multa consistente en 104 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$4,539.60 (Cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.).

bi) Una multa consistente en 4,221 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a

\$184,246.65 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos 65/100 M.N.).

bj) Una multa consistente en 263 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$11,479.95 (Once mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 95/100 M.N.).

bk) Una multa consistente en 455 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$19,860.75 (Diecinueve mil ochocientos sesenta pesos 75/100 M.N.).

bl) Una multa consistente en 4,762 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$207,861.30 (Doscientos siete mil ochocientos sesenta y un pesos 30/100 M.N.).

bm) La reducción del 0.26% (cero punto trece por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$358,382.25 (Trescientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y dos pesos 25/100 M.N.).

bo) Una multa consistente en 69 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$3,011.85 (Tres mil once 85/100 M.N.).

QUINTO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 5.5 de la presente Resolución, se imponen al **Partido Verde Ecologista de México** las siguientes sanciones:

a) Una Amonestación Pública.

b) Una multa consistente en 570 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$24,880.50 (Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta Pesos 50/100 M.N.).

- c) Una multa consistente en 442 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$19,293.30 (Diecinueve Mil Doscientos Noventa y Tres Pesos 30/100 M.N.).
- d) Una multa consistente en 55 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$2,400.75 (Dos Mil Cuatrocientos Pesos 75/100 M.N.).

SEXTO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 5.6 de la presente Resolución, se imponen al **Partido Convergencia** las siguientes sanciones:

- a) La reducción del 0.72% (cero punto setenta y dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanente, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,050,000.00 (Un Millón Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).
- b) La reducción del 0.45% (cero punto cuarenta y cinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanente, hasta alcanzar un monto líquido de \$665,000.00 (Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.).
- c) Una multa consistente en 600 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$26,190.00 (Veintiséis Mil Ciento Noventa Pesos 00/100 M.N.).
- d) Una multa consistente en 1024 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$44,697.60 (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Siete Pesos 60/100 M.N.).
- e) Una Amonestación Pública.

- f) Una multa consistente en 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$8,730.00 (Ocho Mil Setecientos Treinta Pesos 00/100 M.N.).
- g) Una multa consistente en 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$4,365.00 (Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos /100 M.N.).
- h) La reducción del 0.57% (cero punto setenta y dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanente, hasta alcanzar un monto líquido de \$835,444.03 (Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 03/100 M.N.).
- i) Una multa consistente en 83 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$3,622.95 (Tres Mil Seiscientos Veintidós Pesos 95/100 M.N.).
- j) La reducción del 2.56% (dos punto cincuenta y seis por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanente, hasta alcanzar un monto líquido de \$3,749,716.28 (Tres Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Dieciséis Pesos 28/100 M.N.).
- k) Una multa consistente en 426 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$18,594.90 (Dieciocho Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos 90/100 M.N.).
- l) Una multa consistente en 50 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$2,182.50 (Dos Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos 50/100 M.N.).
- m) La reducción del 0.20% (cero punto veinte por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanente, hasta alcanzar un monto líquido de

\$299,075.38 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Setenta y Cinco Pesos 38/100 M.N.).

- n) Una multa consistente en 855 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$37,320.75 (Treinta y Siete Mil Trescientos Veinte Pesos 75/100 M.N.).
- o) Una multa consistente en 2000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$87,300.00 (Ochenta y Siete Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.).
- p) Una multa consistente en 591 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$25,797.15 (Veinticinco Mil Setecientos Noventa y Siete Pesos 15/100 M.N.).
- q) Una multa consistente en 1000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$43,650.00 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- r) Una multa consistente en 1000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$43,650.00 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- s) Una multa consistente en 1821 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$79,486.65 (Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Pesos 65/100 M.N.).
- t) La reducción del 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanente, hasta alcanzar un monto líquido de \$731,690.44 (Setecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Noventa Pesos 44/100 M.N.).

- u) Una multa consistente en 478 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$20,864.70 (Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos 70/100 M.N.).
- v) Una multa consistente en 50 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$2,182.50 (Dos Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos 50/100 M.N.).
- w) Una multa consistente en 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$21,825.00 (Veintiún Mil Ochocientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.).
- x) Una multa consistente en 460 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$20,079.00 (Veinte Mil Setenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 5.7 de la presente Resolución, se imponen al **otrora Partido Sociedad Nacionalista** las siguientes sanciones:

- a) Una sanción económica consistente en \$101,662,010.78 (Ciento Un Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Diez Pesos 78/100 M.N.).
- b) Una multa consistente en 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$218,250.00 (Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

OCTAVO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 5.8 de la presente Resolución, se imponen al **otrora Partido Alianza Social** las siguientes sanciones:

- a) Una multa consistente en 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a

\$218,250.00 (Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

- b) Una multa consistente en 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$218,250.00 (Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- c) Una multa consistente en 1000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$43,650.00 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- d) Una multa consistente en 1000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$43,650.00 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- e) Una multa consistente en 179 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$7,813.35 (Siete Mil Ochocientos Trece Pesos 35/100).
- f) Una multa consistente en 557 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$24,313.05 (Veinticuatro Mil Trescientos Trece Pesos 05/100 M.N.).
- g) Una multa consistente en 2060 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$89,919.00 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos Diez y Nueve Pesos 00/100 M.N.).
- h) Una multa consistente en 152 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a 6,634.80 (Seis Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.).
- i) Una multa consistente en 1375 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$60,018.75.00 (Sesenta Mil Dieciocho Pesos 75/100 M.N.).

- j) Una multa consistente en 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$218,250.00 (Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- k) Una multa consistente en 577 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$25,186.05 (Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Seis Pesos 05/100 M.N.).
- l) Una multa consistente en 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$218,250.00 (Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

NOVENO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 5.9 de la presente Resolución, se imponen al **otrora Partido México Posible** las siguientes sanciones:

- a) Una multa consistente en 480 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$20,952.00 (Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.).
- b) Una multa consistente en 1174 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$51,245.10 (Cincuenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos 10/100 M.N.).
- c) Una multa consistente en 357 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$15,583.05 (Quince Mil Quinientos Ochenta y Tres Pesos 05/100 M.N.).
- d) Una multa consistente en 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$218,250.00 (Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

- e) Una multa consistente en 630 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$27,499.50 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Pesos 50/100 M.N.).
- f) Una multa consistente en 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$218,250.00 (Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- g) Una multa consistente en 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$218,250.00 (Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- h) Una multa consistente en 270 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$11,785.50 (Once Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos 50/100 M.N.).
- i) Una multa consistente en 57 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$2,488.05 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Pesos 05/100 M.N.).
- j) Una multa consistente en 50 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$2,182.50 (Dos Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos 50/100 M.N.).
- k) Una multa consistente en 2377 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$103,756.05 (Ciento Tres Mil Setecientos Cincuenta y Seis Pesos 05/100 M.N.).
- l) Una multa consistente en 383 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$16,717.95 (Dieciséis Mil Setecientos Diecisiete Pesos 95/100 M.N.).

- m) Una multa consistente en 1887 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$82,367.55 (Ochenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Siete Pesos 55/100 M.N.).
- n) Una multa consistente en 384 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$16,761.60 (Dieciséis Mil Setecientos Sesenta y Un Pesos 60/100 M.N.).
- o) Una multa consistente en 155 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$6,765.65 (Seis Mil Setecientos Sesenta y Cinco Pesos 65/100 M.N.).
- p) Una multa consistente en 362 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$15,801.30 (Quince Mil Ochocientos Un Pesos 30/100 M.N.).
- q) Una multa consistente en 300 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$13,095.00 (Trece Mil Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.).
- r) Una multa consistente en 1511 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$65,955.15 (Sesenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Pesos 15/100 M.N.).
- s) Una multa consistente en 72 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$3,142.80 (Tres Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos 80/100 M.N.).
- t) Una multa consistente en 139 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$6,067.35 (Seis Mil Sesenta y Siete Pesos 35/100 M.N.).
- u) Una multa consistente en 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$4,365.00 (Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

- v) Una multa consistente en 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$8,730.00 (Ocho Mil Setecientos Treinta Pesos 00/100 M.N.)
- w) Una multa consistente en 1202 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$52,467.30 (Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos 30/100 M.N.).
- x) Una multa consistente en 2784 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$121,521.60 (Ciento Veintiún Mil Quinientos Veintiún Pesos 60/100 M.N.).
- y) Una multa consistente en 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$218,250.00 (Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- z) Una multa consistente en 200 días de salario de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$8,730.00 (Ocho Mil Setecientos Treinta Pesos 00/100 M.N.).
- aa) Una multa consistente en 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$218,250.00 (Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 5.10 de la presente Resolución, se imponen al **otrora Partido Liberal Mexicano** las siguientes sanciones:

- a) Una multa consistente en 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$8,730.00 (Ocho Mil Setecientos Treinta Pesos 00/100 M.N.).

- b) Una multa consistente en 50 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$2,182.50 (Dos Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos 50/100 M.N.).
- c) Una multa consistente en 377 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$16,456.05 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos 05/100 M.N.).
- d) Una multa consistente en 4672 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$203,932.80 (Doscientos Tres Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos 80/100 M.N.).
- e) Una multa consistente en 3092 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$134,965.80 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cinco Pesos 80/100 M.N.).
- f) Una multa consistente en 861 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$37,582.65 (Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos 65/100 M.N.).
- g) Una multa consistente en 2000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$87,300.00 (Ochenta y Siete Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.).
- h) Una multa consistente en 50 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$2,182.50 (Dos Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos 50/100 M.N.).
- i) Una multa consistente en 1381 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$60,280.65 (Sesenta Mil Doscientos Ochenta Pesos 65/100 M.N.).
- j) Una multa consistente en 1410 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a

\$61,546.50 (Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Seis Pesos 50/100 M.N.).

- k) Una multa consistente en 3009 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$131,342.85 (Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Dos Pesos 85/100 M.N.).
- l) Una multa consistente en 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$218,250.00 (Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- m) Una multa consistente en 1000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$43,650.00 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- n) Una multa consistente en 213 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$9,297.45 (Nueve Mil Doscientos Noventa y Siete Pesos 45/100 M.N.).
- o) Una multa consistente en 50 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$2,182.50 (Dos Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos 50/100 M.N.).
- p) Una multa consistente en 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$218,250.00 (Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- q) Una multa consistente en 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$218,250.00 (Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 5.11 de la presente Resolución, se imponen al **otrora Partido Fuerza Ciudadana** las siguientes sanciones:

- a) Una multa consistente en 1000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$43,650.00 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- b) Una multa consistente en 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$8,730.00 (Ocho Mil Setecientos Treinta Pesos 00/100 M.N.).
- c) Una multa consistente en 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$218,250.00 (Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- d) Una multa consistente en 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$8,730.00 (Ocho Mil Setecientos Treinta Pesos 00/100 M.N.).
- e) Una multa consistente en 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$218,250.00 (Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- f) Una multa consistente en 1000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$43,650.00 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- g) Una multa consistente en 2291 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$100,002.15 (Cien Mil Dos Pesos 15/100 M.N.).
- h) Una multa consistente en 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$218,250.00 (Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

- i) Una multa consistente en 4400 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$192,060.00 (Ciento Noventa y Dos Mil Sesenta Pesos 00/100 M.N.).
- j) Una multa consistente en 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$4,365.00 (Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).
- k) Una multa consistente en 50 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$2,182.50 (Dos Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos 50/100 M.N.).
- l) Una multa consistente en 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$218,250.00 (Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- m) Una multa consistente en 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$8,730.00 (Ocho Mil Setecientos Treinta Pesos 00/100 M.N.).
- n) Una multa consistente en 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$218,250.00 (Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos /100 M.N.).
- o) Una multa consistente en 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$218,250.00 (Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos /100 M.N.).

- p) Una multa consistente en 92 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$4,015.80 (Cuatro Mil Quince Pesos 80/100 M.N.).
- q) Una multa consistente en 215 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$9,384.75 (Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Pesos 75/100 M.N.).
- r) Una multa consistente en 50 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$2,182.50 (Dos Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos 50/100 M.N.).
- s) Una multa consistente en 190 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$8,293.50 (Ocho Mil Doscientos Noventa y Tres Pesos 50/100 M.N.).
- t) Una multa consistente en 55 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$2,400.75 (Dos Mil Cuatrocientos Pesos 75/100 M.N.).
- u) Una multa consistente en 224 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$9,777.60 (Nueve Mil Setecientos Setenta y Siete Pesos 60/100 M.N.).
- v) Una multa consistente en 523 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a \$22,828.95 (Veintidós Mil Ochocientos Veintiocho Pesos 95/100 M.N.).
- w) Una multa consistente en 916 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante 2003, equivalente a

\$39,983.40 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 40/100 M.N.).

DÉCIMO SEGUNDO.- Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores, deberán ser pagadas ante la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral en un término de quince días improrrogables, contados a partir de la fecha en que la presente Resolución se dé por notificada a los partidos políticos, o si son recurridas, a partir de la notificación que se les haga de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que resolviere los recursos. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, se procederá de conformidad con el párrafo 7 del artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMO TERCERO.- Todas las sanciones consistentes en la reducción de un porcentaje de las ministraciones del Financiamiento Público que les correspondan a los partidos políticos por concepto de Gasto Ordinario Permanente, se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución sea notificada a los partidos políticos, o si son recurridas, a partir del mes siguiente a aquel en el que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notifique la sentencia que las confirme.

DÉCIMO CUARTO.- En caso de que los otras partidos políticos incumplan con la obligación de pagar las sanciones que por esta vía se les impone, se procederá a deducirlas del financiamiento por actividades específicas retenido en virtud del acuerdo CG05/2004, y si el monto retenido no fuese suficiente para cubrir en su totalidad las sanciones pendientes de ejecución, la Secretaría Ejecutiva dará vista a la **Tesorería de la Federación** a efecto de que ésta ejecute en sus términos la obligación de pago en favor del Instituto Federal Electoral.

DÉCIMO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que en términos de lo expuesto en las partes conducentes del Dictamen Consolidado y de la presente Resolución, dé vista a la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** de los hechos y constancias que obran en el expediente, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente.

DÉCIMO SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que en términos de lo expuesto en las partes conducentes del Dictamen Consolidado y de la presente Resolución, dé vista a la **Procuraduría General de la República** de los hechos y constancias que obran en el expediente, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que en términos de lo expuesto en las partes conducentes del Dictamen Consolidado y de la presente Resolución, dé vista al **Instituto Mexicano del Seguro Social** de los hechos y constancias que obran en el expediente, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente.

DÉCIMO OCTAVO.- Con fundamento en lo dispuesto por el punto quinto del Acuerdo del Consejo General por el que se establece el mecanismo que llevará a cabo el Instituto Federal Electoral para el seguimiento del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que obtuvieron menos del 2% de la votación en la elección federal ordinaria para diputados del 6 de julio del 2003, se instruye al Secretario Ejecutivo para que dé vista de inmediato a la **Tesorería de la Federación**, en relación con la omisión de los otros partidos Alianza Social, México Posible, Liberal Mexicano y de la Sociedad Nacionalista, de proceder a la liquidación de su patrimonio y, en consecuencia, de presentar el informe de resultados en los plazos previstos para la presentación de los informes anuales relativos al ejercicio de 2003.

DÉCIMO NOVENO.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que ordene la publicación de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales y otrora Partidos correspondiente al ejercicio del año 2003 en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la presente Resolución; y dentro de los quince días siguientes a aquél en el que concluya el plazo para la interposición del recurso correspondiente en contra de la presente Resolución, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o en caso de que se presente dicho recurso por cualquier partido u organización política, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que sea notificada la sentencia que lo resolviere; remita para su publicación al Diario Oficial de la Federación, el Dictamen Consolidado y la presente Resolución, junto con la sentencia recaída a dicho recurso.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de agosto de 2004.

Para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que la sesión de Consejo General celebrada el 23 de agosto de 2004, concluyó a las 01:00 horas 57 minutos del martes 24 de agosto del mismo año.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**